

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00645 DEL 14 AGO 2012

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE CONSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE SU OBJETIVO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Rotatorio de la Policía, conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", desarrolla su función administrativa bajo estos principios y conforme a lo dispuesto Ley 80 de 1993 sobre la Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 78, establece las funciones del Director General de Entidades descentralizadas de cumplir todas aquellas que se relacionan con la organización y funcionamiento, en el ejercicio de la autonomía administrativa y representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otras autoridades.

Que el artículo 4°, literal b) de la Ley 87 de 1993, establece que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe implementar procedimientos para la ejecución de los procesos, como uno de los elementos básicos del Sistema de Control Interno.

Que el Acuerdo No.012 del 5 de diciembre de 2001, en su artículo 17, señala las funciones que debe cumplir el Director General del Fondo Rotatorio de la policía, "Crear y organizar mediante acto administrativo los grupos internos de trabajo y los comités que considere necesarios, teniendo en cuenta la estructura, los planos y programas de la Entidad".

Con el fin de asegurar un adecuado cumplimiento a las obligaciones que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía con entidades y órganos estatales a través de la contratación pública de construcción de obras y de fortalecer los principios de eficacia, transparencia y celeridad a través de mecanismos de gestión y control en las etapas de planeación contractual, pre-contractual, contractual y post-contractual de las obras, se hace necesario conformar un Comité encargado de asesorar al Director General, para la toma de decisiones en la contratación pública y desarrollo de las obras.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR el Comité Técnico Asesor de Construcciones adscrito a la Subdirección Operativa para asesorar al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses y tendrá como objetivo asesorar y brindar asistencia técnica a la Dirección General para la contratación, desarrollo, entrega y post-venta de las obras públicas a las diferentes entidades y organismos estatales contratantes adelantadas por el Fondo Rotatorio de la Policía, y así dar cumplimiento a los términos pactados en los contratos y convenios interadministrativos.

Parágrafo 1º: El Comité Técnico Asesor de Construcciones estará conformado por:

1. Subdirector Operativo, quien lo presidirá, con voz y voto.
2. Coordinador Grupo Construcciones, en caso de ausencia temporal o absoluta del Subdirector Operativo, la presidencia la asumirá el Coordinador del Grupo Construcciones, con voz y voto.
3. Un delegado asignado por la Entidad contratante.
4. Un Profesional en derecho del Grupo Adquisiciones y Contratos designado por el Coordinador del Grupo Adquisiciones y Contratos, con voz y voto.
5. Supervisor del contrato, con voz y con voto.
6. Interventor del contrato, con voz y con voto, cuando se trate de un contrato en ejecución que tenga interventoría.
7. Jefe Oficina de Control Interno, con voz y sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES, Las funciones Comité Técnico Asesor de Construcciones, serán las siguientes:

1. Elaborar los planes de contingencia y estratégicos que el Señor Director General acoja para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en materia de elaboración de estudios y construcción de obras.
2. Emitir concepto al Director General sobre la viabilidad técnica, jurídica y económica de los proyectos de construcción a desarrollarse en la entidad, antes de la legalización de los contratos interadministrativos o convenios.
3. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adiciones, suspensiones, reinicios de obra, terminaciones, liquidaciones, debidos procesos, o sanciones a los proyectos de construcción tramitados por los contratistas, antes de cumplidos los términos contractuales.
4. Dar la aprobación a los documentos y estudios previos de los procesos de contratación para proyectos de construcción, antes de la legalización de los contratos interadministrativos o convenios.
5. Brindar asesoría necesaria para la ejecución de los proyectos de construcción.
6. Asesorar al Director General para la contratación de interventorías a los proyectos de construcción.
7. Sugerir al Director General acciones que permitan mejorar los resultados en cuanto a la calidad en los proyectos de construcción.
8. Dar el visto bueno a la programación de visitas a los proyectos de construcciones antes de la aprobación por parte del Director General.
9. Evaluar los procesos de post-venta realizados a obras terminadas y conceptuar las anomalías en términos de calidad y oportunidad, dando el trámite respectivo para subsanarlas.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del proceso a cargo.

Parágrafo 2°: Las funciones del supervisor del contrato como integrante del comité o del Coordinador del Grupo Construcciones cuando no hay contrato en ejecución, son las siguientes:

1. Elaborar un protocolo previo a las reuniones, con el fin de que se desarrollen reuniones eficaces y se logren los resultados esperados.
2. Preparar las presentaciones y exposiciones con los medios, datos y elementos necesarios para una adecuada y clara exposición.
3. Realizar una exposición sucinta sobre los temas que en materia de construcción de obras que requiera enterarse el Comité Técnico Asesor de Construcciones.
4. Presentar los contratos, documentos, informes, planos, registros fotográficos y de video y demás registros al Comité Técnico Asesor de Construcciones que permitan informar adecuadamente el estado de los estudios o de las obras.

Parágrafo 3°. El Secretario del Comité Técnico Asesor de Construcciones será el supervisor de la obra en cuestión o el Coordinador del Grupo Construcciones cuando no hay contrato en ejecución, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones del Comité Técnico Asesor de Construcciones.
2. Elaborar y enviar las agendas de cada sesión a los integrantes del Comité Técnico Asesor de Construcciones.
3. Verificar el quórum.
4. Levantar y suscribir el acta de cada sesión.
5. Las demás funciones que le asigne el comité

ARTICULO TERCERO. SESIONES: El Comité Técnico Asesor de Construcciones se reunirá en una periodicidad mensual y extraordinariamente cuando sea convocado por el secretario del mismo. Por cada reunión se dejará registro en acta de lo tratado.

ARTICULO CUARTO. QUÓRUM Y VOTACIÓN: El Comité Técnico Asesor de Construcciones podrá sesionar con la mitad más uno de los miembros que lo integran y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todos aquellos actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 AGO 2012



Brigadier General SAÚL TORRES MOJICA
Director General

Elaboró: Giovanni Muñoz Martínez
Revisó: John Harold Franco Trujillo
Visto Bueno: Abog. Claudia Rodríguez Reina